



# Resolución Directoral

R.D. N° 2028-2018-MTC/28

Lima, 13 JUL. 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2014-082795 del 11 de noviembre de 2014 sobre modificación de características técnicas, y el escrito de registro N° T-038107-2018 del 8 de febrero de 2018, sobre renovación de autorización, presentados por el señor **CESAR ROBERTO DIAZ GUEVARA**, para la estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 235-2006-MTC/03 del 15 de mayo de 2006, se otorgó al señor **CESAR ROBERTO DIAZ GUEVARA**, por el plazo de diez años, autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes, con vigencia hasta el 22 de mayo de 2016;

Que, a través del escrito de registro N° T-038107-2018 del 8 de febrero de 2018, el señor **CESAR ROBERTO DIAZ GUEVARA**, solicitó la renovación de su autorización, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes, en aplicación del beneficio otorgado por el acogimiento al Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

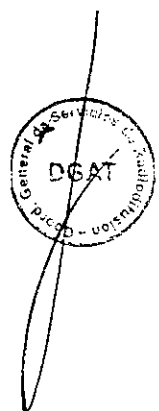
Que, con escrito de registro N° 2014-082795 del 11 de noviembre de 2014, el señor CESAR ROBERTO DIAZ GUEVARA solicitó la modificación de características técnicas referida al cambio de ubicación de planta transmisora para la estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF;

Que, en relación a la solicitud del cambio de ubicación de planta transmisora, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.);

Que, el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que las estaciones del servicio de radiodifusión por televisión a instalarse dentro





# Resolución Directoral

del perímetro urbano deben operar con una potencia de hasta 500 w. de potencia efectiva radiada (e.r.p.);

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece en el numeral 3.4 (Clasificación de Estaciones) que las estaciones de radiodifusión por televisión que operen con una potencia de la señal de video, menor a 50 Kw de potencia efectiva radiada (e.r.p.), se clasifican como Estaciones Clase C;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **3614** -2018-MTC/28, se concluye que resulta procedente: i) Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 235-2006-MTC/03, al señor **CESAR ROBERTO DIAZ GUEVARA**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, ii) Aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación para la estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, perteneciente al señor **CESAR ROBERTO DÍAZ GUEVARA** ;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RENOVAR** por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 235-2006-MTC/03, a favor del señor **CESAR ROBERTO DIAZ GUEVARA**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes, la misma que vencerá el 22 de mayo de 2026.



ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación para la estación radiodifusora renovada en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora	: Av. El Ejército N° 127, distrito, provincia y departamento de Tumbes.
Coordenadas Geográficas	: L.O.: 80° 26' 54.9'' L.S.: 03° 34' 04.2''
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	: Video: 150 w. Audio: 15 w.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 500 w.
Clasificación de Estación	: Clase C



ARTÍCULO 4.- Si con la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.



# Resolución Directoral

ARTÍCULO 5.- El titular de la autorización está sujeto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

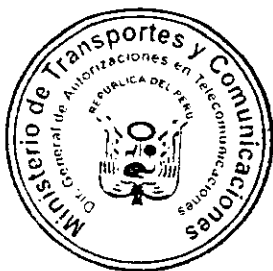
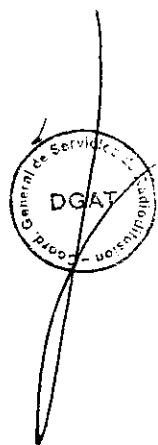
ARTÍCULO 6.- El titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

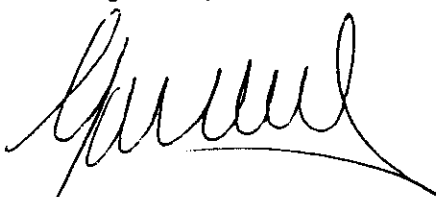
ARTÍCULO 7.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones